



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N. 201850069061 2018

(26 de septiembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO EN LA LÍNEA DE COMPRA DE LA CONVOCATORIA DE LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2018”

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 que delega en la Secretaria de Cultura Ciudadana toda actividad relacionada con la Convocatoria de Estímulos y

CONSIDERANDO

Que La Constitución Política de Colombia en el inciso 2° del artículo 70 establece que “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”.

Que El artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural. Por su parte, los artículos 17 y 18 de la misma normatividad determinan que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que por intermedio de la ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011. Se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.

Que el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011 creó la contribución parafiscal cultural, cuyo hecho generador es la boletería o derecho de asistencia de espectáculos públicos de las artes escénicas, y equivalente al 10%, cuyo precio o valor es igual o superior a tres UVTs.

Que el artículo 13° de la Ley 1493 de 2011, estableció que la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces deberá transferir los recursos a la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces. Estos recursos y su rendimiento serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Cultura en la parte IX reglamenta la Ley 1493 de 2011, modificado por los Decretos 2380 de 2015 y 537 de 2017, en el Capítulo IV regula lo atinente a la destinación específica de la contribución parafiscal cultural que por mandato



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

de la Ley 1493 de 2011 es la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento, y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, así mismo estipula que para la asignación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de su respectiva jurisdicción las entidades responsables de cultura seguirán los lineamientos consagrados en el mencionado decreto.

Que en el artículo 2.9.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 537 de 2017, se establecen las definiciones y tipos de proyectos que las Secretarías de Cultura Municipales y distritales o quien haga sus veces seguirán para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Decreto 883 de 2015 es responsabilidad de Secretaría de Cultura Ciudadana, ser la instancia cultural del orden municipal que garantiza las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Municipio de Medellín, fortalecer el desarrollo de expresiones artísticas, culturales y de patrimonio.

Que por medio del Decreto No. 0699 del 1 de septiembre de 2017 se crea el Comité De La Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y se adoptan los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural espectáculos públicos de las artes escénicas en el Municipio de Medellín.

Que el Comité de la Contribución parafiscal cultural mediante Acta número tres de 04 de mayo de 2018 decidió dar apertura al proceso de convocatoria pública para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural 2015, 2016 y 2017 en las líneas de dotación, compra, construcción y mejoramiento, así:

Distribución del presupuesto:

1. Línea de construcción: Mil millones de pesos (\$1.000.000.000).
2. Línea de adecuación y/o mejoramiento: Mil Millones de pesos (\$1.000.000.000).
3. Línea de dotación: Mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000).
4. Línea de compra: Quinientos millones de pesos (\$500.000.000).

Que en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín dio apertura a la Convocatoria pública de Ley de Espectáculos Públicos 2018, según consta en Resolución N° 201850036558 expedida el día 11 de mayo cuyo objeto es "Fortalecer la infraestructura para los espectáculos públicos de artes escénicas a través de la asignación de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural de acuerdo con las líneas definidas por el Municipio de Medellín – Secretaría de Cultura Ciudadana y en consonancia con los objetivos de la Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios"

Que la Resolución N° 201850036558 establece que los requisitos generales y las bases específicas de participación para la convocatoria de ley de espectáculos públicos, dentro de la cual se encuentra la Línea de Compra, se encuentran publicados en la dirección web www.medellin.gov.co/cultura.

Que el día 29 de Junio de 2018 a las 15:00 horas cerró la Convocatoria de Ley De Espectáculos Públicos 2018, LÍNEA DE COMPRA, con un total de una (1) propuesta, así:



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
PN-0000900147756-6-67960	CASA ENCANTADA DE JUGLARES	CORPORACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES	900147756-6

Que de la propuesta recibida se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos publicándose un primer informe de verificación administrativa el día 10 de julio de 2018, en el cual, se dio traslado a los participantes por el término dos (02) días hábiles para subsanar aquellos documentos a que hubiera lugar y presentar las observaciones que consideraran pertinentes. Una vez vencido este término, fue publicado informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos el día 16 de julio 2018, encontrándose que la siguiente propuesta quedó habilitada para participar:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
PN-0000900147756-6-67960	CASA ENCANTADA DE JUGLARES	CORPORACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES	900147756-6

Que mediante: mediante Resolución N° 201850053287 de 2018, se nombraron los jurados de la LÍNEA DE COMPRA, quienes evaluaron objetivamente las propuestas conforme a los criterios de evaluación, asignando los siguientes puntajes:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 ANA MARIA BUSTAMANTE	JURADO 2 TERESITA ESTRADA	JURADO 3 DAVID VANEGAS	PUNTAJE FINAL
PN-0000900147756-6-67960	CASA ENCANTADA DE JUGLARES	CORPORACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES	900147756-6	96	90	95	93,67

Que de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria de Ley de Espectáculos Públicos 2018 en la línea de Compra, la propuesta evaluada obtuvo el puntaje requerido para ser beneficiario y por tanto el jurado recomienda le sea otorgado el recurso y El Comité de la Contribución Parafiscal Cultural por unanimidad avaló la decisión, motivo por el cual se registró la propuesta en el portal único de espectáculos públicos de las artes escénicas (PULEP).



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

Que el día 12 de septiembre de 2018 el Ministerio de Cultura determino que el proyecto de compra quedó debidamente diligenciado y que corresponde a la destinación específica prevista en el artículo 13 de la ley 1493 de 2011, por lo que queda registrado ante el ministerio.

Que los recursos económicos para el desarrollo y ejecución de la resolución N° 201850036558 serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 4000093087 y que concretamente para le línea de compra habría una destinación de \$500.000.000 cifra que en ningún momento sobrepasa el 80% del avalúo total del predio objeto de compra.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la línea de compra de la convocatoria de Ley de Espectáculos Públicos 2018 y en consecuencia otorgar el estímulo a la siguiente propuesta:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	VALOR DEL ESTIMULO
PN-00009001 47756-6-67960	CASA ENCANTADA DE JUGLARES	CORPORACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES	900147756-6	\$500.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez publicada la presente resolución de otorgamiento los consultores designados por la Secretaría de Cultura Ciudadana enviarán una notificación oficial al correo electrónico suministrado en la inscripción en el cual se indicará al ganador del estímulo que cuenta con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y hacer llegar los siguientes documentos:

1. Copia del RUT actualizado.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Carta original de aceptación del estímulo
4. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite en la taquilla de proveedores).
5. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), tanto de la entidad como del representante legal de la misma (con fecha de expedición inferior a un mes).
6. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), tanto de la entidad como del representante legal de la misma (con fecha de expedición inferior a un mes).



SE-COR-147850

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

7. Certificado de antecedentes penales (Policía), del representante legal de la entidad (con fecha de expedición inferior a un mes).
8. Autorización de la Junta Directiva al representante legal para contratar, en los casos en que este no esté facultado en los estatutos o certificado de existencia, para contratar por la cuantía que se establezca en el proyecto
9. Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- Actualizado, o manifestación del revisor fiscal/representante legal de no estar obligado al registro.
10. Certificación del Revisor Fiscal sobre cumplimiento de Obligaciones Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar). Puede estar firmada por el Representante legal cuando -por estatutos- no se cuente con la figura del Revisor fiscal.
11. Fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta de los años 2014, 2015 y 2016 con el sello de recibido de la entidad recaudadora.
12. Certificación de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad actualizado al 2017 y sin observaciones ni anotaciones, expedido por la institución encargada de la inspección, vigilancia y control de la entidad. El trámite de los desembolsos se iniciará luego del previo registro de los proyectos ante el Ministerio de Cultura y previa expedición, por parte del interventor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por la organización seleccionada (informes correspondientes, planilla o constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales del mismo periodo y factura, si aplica). Estos documentos deberán ser entregados por la organización seleccionada al supervisor previamente a la fecha de programación. Solamente serán aceptados los gastos inherentes al proyecto

ARTÍCULO TERCERO. El desembolso de los recursos se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana, en un único desembolso del 100% del valor del apoyo, esto es, la suma de \$500.000.000, al momento de la entrega de la escritura pública firmada por el notario

ARTÍCULO CUARTO. Son deberes de los ganadores de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura, además de los contemplados en las condiciones generales de participación los siguientes:

1. Destinar el apoyo exclusivamente para la realización de la propuesta aprobada.
2. Garantizar la disposición del escenario intervenido y beneficiario del apoyo por un término igual o superior a diez años a partir del momento de la firma de la carta de compromiso
3. Desarrollar completamente la propuesta aprobada y presentar los informes que le sean solicitados
4. Facilitar a la Secretaría de Cultura Ciudadana cualquier documentación que sea necesaria para verificar la información requerida en la Convocatoria o para la ejecución de la propuesta ganadora.
5. Dar créditos a la Alcaldía de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, en toda comunicación que se haga con respecto a la ejecución de los recursos otorgados por la convocatoria. Las piezas de publicidad que incluyan la imagen institucional de la Alcaldía de Medellín, deberán ser revisadas y aprobadas por Comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana, previo a su difusión o producción
6. Para efectos de recibir los recursos, deberá suscribir carta de compromiso
7. Todas las demás que se susciten para el desarrollo efectivo, oportuno e idóneo de la propuesta ganadora.



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO QUINTO. Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana tenga conocimiento de que alguno de los ganadores del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en el lineamiento de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso

PARAGRAFO. Para la imposición de la sanción se seguirá el siguiente proceso:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación, informándose las causas que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

ARTICULO SEXTO. Comunicar a la Secretaría de Hacienda-Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizara en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/cultura opción Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura, contra la misma procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Dado en Medellín a los 26 días del mes de septiembre de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lina Botero V.

LINA MARIA BOTERO VILLA
Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó: Daniel Echeverri Sánchez Secretaría de Cultura Ciudadana <i>Daniel</i>	Revisó: Santiago Pérez Valencia Secretaría de Cultura Ciudadana <i>S.P.V.</i>
Abogado	Director técnico



CC-COR-47859

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55